

RESOLUCIÓN No. 886

DEL 24 DE ABRIL DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y SE CONCEDE UNA AMPLIACION EN TIEMPO DE LA RESOLUCION 2524 DEL 02 DE AGOSTO DE 2022 DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO DE GUADUA

EL SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., en uso de sus atribuciones legales, conferidas por la Resolución N° 2169 de diciembre 12 de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el día quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2022) **LAS POSEDORAS** la señora **MARIA FABIOLA CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 24.428.578**, la señora **FABIOLA GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 24.466.065**, y el señor **MARIO ALBERTO ROJAS OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 16.716.955**, en calidad de **PROPIETARIO**, a través de **APODERADO** el **CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022**, identificado con el **NIT No. 901442158-1**, a través del señor **CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 14.270.552**, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, solicita trámite de aprovechamiento forestal único de Guadua, para realizar en los predios urbanos **1) LOTE No 1ª Y PATIO BONITO BAJO**, identificados con las matriculas inmobiliarias **No. 280-9412 y 280-135736** y ficha catastral **SIN INFORMACIÓN**, ubicados en la vereda **ARMENIA** del Municipio de **ARMENIA QUINDIO**, conforme a lo anterior, se presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal radicado bajo el número **7564-22**.

Que una vez valorada la documentación aportada al trámite tanto desde la parte jurídica como técnica se consideró dar viabilidad al trámite en lo que el día **18 de julio de 2022** la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, profirió el auto **SRCA-AIF-515-18-07-22**, "POR MEDIO DEL CUAL SE DIO INICIO A UN TRÁMITE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL", notificado personalmente el día **22 de julio de 2022**, a la señora **JOYCE ESMINDA ARBOLEDA GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 38.211.167**, en calidad de **APODERADA**, y se realizaron los pagos correspondientes a la Publicación del Auto de Inicio en el Boletín Ambiental y el servicio de evaluación de la solicitud mediante recibo de ingreso de consignación del **15 de junio de 2022**, por un valor de **DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SESENTA Y NUEVE m/cte. (\$223.069.00)**.

Teniendo en cuenta que el artículo quinto del Auto de Inicio contempla que una vez se efectuaran los pagos descritos en líneas atrás, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental dispuso la práctica de la visita técnica a los predios urbanos **1) LOTE No 1ª Y PATIO BONITO BAJO**, identificados con las matriculas inmobiliarias **No. 280-9412 y 280-135736** y ficha catastral **SIN INFORMACIÓN**, ubicados en la vereda **ARMENIA** del Municipio de **ARMENIA QUINDIO**, desplazándose el día 25 de julio de 2022 consignando las situaciones evidenciadas en el Formato de Acta de Visita FO-D-GC-09, número **61856** en lo que el funcionario de la Entidad que asistió a la visita, dejó plasmado dentro del informe de verificación que es **VIALE** conceder la autorización ya que cumple con los parámetros establecidos en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto único reglamentario del sector ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que el día 02 de agosto de 2022, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental emite la Resolución 2524 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE

[Firma manuscrita]



RESOLUCIÓN No. 886

DEL 24 DE ABRIL DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y SE CONCEDE UNA AMPLIACION EN TIEMPO DE LA RESOLUCION 2524 DEL 02 DE AGOSTO DE 2022 DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO DE GUADUA

APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO DE GUADUA, la cual se notificó por correo electrónico al señor **CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 14.270.552**, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**.

Que el parágrafo 2 de la citada Resolución, establece que, para realizar el aprovechamiento forestal autorizado, se concedió un plazo de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución.

Que el artículo segundo de la citada Resolución, establece que, la entresaca de 486 Guaduas hechas dando como resultado un volumen de 48.6 m3.

Que el señor **CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 14.270.552**, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, por medio del oficio radicado 0603 del 20 de enero de 2023, solicita ampliación en tiempo.

Que una vez analizado el expediente y el acto administrativo, se determinó que el mismo presenta un error involuntario, como quiera que no se incorporó al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS, al momento de proferir el acto administrativo.

Así mismo, se analizó la solicitud de ampliación en tiempo la cual fue presentada dentro de la vigencia de la resolución de aprovechamiento forestal, y se determinó que es **VIABLE** otorgar la ampliación en tiempo en **90 días calendario**, debido a que **CUMPLE** con los parámetros establecidos en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto único reglamentario del sector ambiente y Desarrollo Sostenible) y los artículos 17 y 35 del Decreto 0019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.

Que en cumplimiento a lo anterior, el día 21 de febrero de 2023, esta Subdirección realizó la liquidación de la tarifa que debe pagar el usuario por el servicio de evaluación de la presente solicitud de ampliación en tiempo (**PRIMERA MODIFICACIÓN**), de acuerdo a la base gravable presentada por el solicitante, cuyo valor quedó establecido en el formato respectivo.

Que el 28 de febrero de 2023, el CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022, cancela factura **SO- 4729** y recibo de caja No. **1216**.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución N° 2169 del 12 de Diciembre de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

RESOLUCIÓN No. 886

DEL 24 DE ABRIL DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y SE CONCEDE UNA AMPLIACION EN TIEMPO DE LA RESOLUCION 2524 DEL 02 DE AGOSTO DE 2022 DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO DE GUADUA

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACLARAR el Artículo primero de la Resolución No. 2524 del 02 de agosto del 2022, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER la autorización de Aprovechamiento Forestal único de Guadua a la señora **MARIA FABIOLA CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 24.428.578**, la señora **FABIOLA GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 24.466.065**, y el señor **MARIO ALBERTO ROJAS OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 16.716.955**, en calidad de **PROPIETARIO**, a través de **APODERADO** el **CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022**, identificado con el **NIT No. 901442158-1**, a través del señor **CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 14.270.552**, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, contratista del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS**, solicita trámite de aprovechamiento forestal único de Guadua, para realizar en los predios urbanos **1) LOTE No 1ª Y PATIO BONITO BAJO**, identificados con las matriculas inmobiliarias **No. 280-9412 y 280-135736** y ficha catastral **SIN INFORMACIÓN**, ubicados en la vereda **ARMENIA** del Municipio de **ARMENIA QUINDIO**, conforme a lo anterior, se presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal radicado bajo el número **7564-22**.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER AMPLIACION EN TIEMPO a la autorización de Aprovechamiento Forestal único de Guadua de la Resolución 2524 del 02 de agosto de 2022, a **LAS POSEDORAS** la señora **MARIA FABIOLA CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 24.428.578**, la señora **FABIOLA GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 24.466.065**, y el señor **MARIO ALBERTO ROJAS OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 16.716.955**, en calidad de **PROPIETARIO**, a través de **APODERADO** el **CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022**, identificado con el **NIT No. 901442158-1**, a través del señor **CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 14.270.552**, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, contratista del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS**, solicita trámite de aprovechamiento forestal único de Guadua, para realizar en los predios urbanos **1) LOTE No 1ª Y PATIO BONITO BAJO**, identificados con las matriculas inmobiliarias **No. 280-9412 y 280-135736** y ficha catastral **SIN INFORMACIÓN**, ubicados en la vereda **ARMENIA** del Municipio de **ARMENIA QUINDIO**, conforme a lo anterior, se presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal radicado bajo el número **7564-22**.

ARTICULO TERCERO: AMPLIAR EL PLAZO PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL EN 90 DIAS CALENDARIO.

Se insta **CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022**, identificado con el **NIT No. 901442158-1**, a través del señor **CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 14.270.552**, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, contratista del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS**, como titular de la autorización, que será responsable por cualquier acción u omisión producto del desarrollo de su actividad de explotación forestal, que cause afectación sobre el medio ambiente y los recursos naturales.

ARTICULO CUARTO: Los demás términos y condiciones establecidas en la Resolución 2524 del 02 de agosto de 2022, "Por medio de la cual se concede una autorización de





RESOLUCIÓN No. 886

DEL 24 DE ABRIL DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y SE CONCEDE UNA AMPLIACION EN TIEMPO DE LA RESOLUCION 2524 DEL 02 DE AGOSTO DE 2022 DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO DE GUADUA

aprovechamiento forestal", expedida por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., continúan incólumes.

ARTICULO QUINTO: CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022, identificado con el NIT No. 901442158-1, a través del señor **CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.270.552, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, canceló en la tesorería de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, de conformidad con lo establecido en la Resolución 257 del 05 de febrero de 2.021, modificada por la Resolución No. 605 del 16 de abril de 2021, expedidas por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$42.800.00)**, por publicación de la Resolución en el Boletín Ambiental.

ARTÍCULO SEXTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022, identificado con el NIT No. 901442158-1, a través del señor **CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.270.552, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, canceló en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 257 del 05 de febrero de 2.021, modificada por la Resolución No. 605 del 16 de abril de 2021, expedidas por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$50.765.00)** por concepto de evaluación de la solicitud.

ARTÍCULO SEPTIMO: Se reitera que el incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

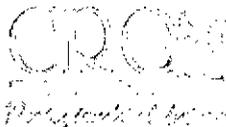
PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor **CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.270.552, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, ambiental2cto1904@gmail.com y ambiental2@ingenieriadevias.com.co

PARAGRAFO 1: COMUNICAR el presente acto administrativo al **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS**, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, njudiciales@invias.gov.co

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso. Artículo 76 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO DECIMO: Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.


CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA
Protegiendo el patrimonio ambiental



RESOLUCIÓN No. 886

DEL 24 DE ABRIL DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y SE CONCEDE UNA AMPLIACION EN TIEMPO DE LA RESOLUCION 2524 DEL 02 DE AGOSTO DE 2022 DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO DE GUADUA

ARTÍCULO UNDECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 "Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO DUODECIMO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **ARMENIA** Quindío, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, del decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

Aprobación y Revisión Jurídica: Marisol Escobar Ramírez- Profesional Especializado Grado 12 *ME*

Proyectó: María Victoria Giraldo Molano-Contratista *MV*

D E S P U E S D E E S T A S F I R M A S N O H A Y N I N G U N E S C R I T O